



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000277-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515749711 - 2]

Visto, la Solicitud con registro sisgedo 515749711-0) sobre reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del causal pensionista del Decreto Ley 20530, a favor de sus herederos legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la solicitud de fecha 13 de Marzo de 2025, doña MAGDALENA RIOS SAAVEDRA VIUDA DE ARBOLEDA y sus herederos legales solicitan entrega economica por subsidio por fallecimiento y el subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario por el fallecimiento del pensionista, de la Ley 20530, GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ, medico cirujano V con categoria remunerativa N-5, de la Unidad Ejecutura 402-Hospital Belen Lambayeque, quien fallecio el 21 de Enero de 2025, para tal efecto adjunta el acta de sucesion intestada registrada en la partida registral N°11492445, ASIENTO A0001-zona Registral N°II-Sede- Chiclayo de la SUNARP, partida de nacimiento, acta de defuncion expedido por el registro de identificacion y Estado Civil -RENIEC, que acreditan el derecho al subsidio por fallecimiento y los comprobantes de pago mediante los cuales se acredita que el señor ABRAHAM ARBOLEDA RIOS hijo, asumio los gastos de sepelio.

Que, mediante el informe Escalafonario N°137-2025-GR-LAMB/GERESA/HBL-URH-AEL, de fecha 15 de Abril de 2025, el area de escalafon de esta unidad ejecutora Hospital Belen Lambayeque, informo que el ex servidor GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ, fue pensionista bajo los alcances del Regimen del Decreto Ley N° 20530, desde el 01 de Setiembre de 2006, hasta el 21 de Enero de 2025, fecha de su deceso;

Que, el literal j) del articulo 142° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, establece que el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, asi como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el citado reglamento en su articulo 149° dispone que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendran acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

Que, el Decreto de Urgencia N°038-2019, establecio, reglas sobre los ingresos del personal de los servidoras publicas y servidores publicos comprendidos en el Regimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la Gestion Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Publico.

Que el Decreto Supremo N°0420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y Complementarias para aplicacion del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico; tiene por objeto la aprobacion del nuevo monto unico

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000277-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515749711 - 2]

consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio.

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del citado decreto, se dispone:

"5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

"6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos."

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

"4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Que en efecto **"se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder"**. (resaltado es nuestro).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su **Disposición Complementaria Final**, se cita textualmente lo siguiente:

"Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N°276:

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000277-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515749711 - 2]

percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, el artículo 815° del Código Civil Vigente establece: La herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1) El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N°001452-2020-SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos precisa: “La normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio”;

HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE		
BASE DE CALCULO VIGENTE A LA FECHA DEL DECESO Y FECHA DEL SEPELIO.		
BASE DE CALCULO		
HECHOS OCURRIDOS HASTA EL 10/08/2019	HECHOS OCURRIDOS DEL 11/08/19 AL 01/01/20	HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 02/01/20
REMUNERACION TOTAL INF.LEGAL 524-2012-SERVIR /GPGSC	MONTO UNICO CONSOLIDADO N°01 D.S.N° 261-2019-EF	S/1,500.00 ART.4 D.S.N°420-2019-EF

Que, conforme a lo dispuesto por la disposicion Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 0177-2022, el area de beneficios y Pensiones emite la liquidacion de

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000277-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515749711 - 2]**

otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del regimen del Decreto Legislativo 276, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del Regimen del Decreto Ley 20530, Regimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado, segun detalle:

HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE								
LIQUIDACION DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO CONFORME A LA UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL D.S.177-2022-EF								
CAUSAL : GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ PENSIONISTA DE LA 20530.								
N°	DATOS DEL PENSIONISTA FALLECIDO	NOMBRES Y PAELLIDOS	TIPO DE BENEFICIARIO	DOC.SUSTENTATORIO	DNI	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	PORCENTAJE %	IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/U
1	GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ	MAGDALENA RIOS SAAVEDRA VDA DE ARBOLEDA	CONYUGE	SUSCESION INTESTADA	9928549	1,500.00	60.0%	900.00
2		NIDYA EMILIA ARBOLEDA RIOS	HIJA		16738127		10.0%	150.00
3		GUILLERMO ARBOLEDA RIOS	HIJO		16783889		10.0%	150.00
4		GIULLIANA ARBOLEDA RIOS	HIJA		17640383		10.0%	150.00
5		ABRAHAM ARBOLEDA RIOS	HIJO		40443147		10.0%	150.00
TOTAL						1,500.00	100%	1,500.00

HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE						
LIQUIDACION DE GASTOS DE SEPELIO CONFORME A LA UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL D.S.177-2022-EF						
CAUSAL : GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ PENSIONISTA DE LA 20530.						
N°	DATOS DEL PENSIONISTA FALLECIDO		DATOS DEL SOLICITANTE			TOTAL IMPORTE POR GASTO DE SEPELIO
	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	
1	17614785	GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ	ABRAHAM ARBOLEDA RIOS	40443147	HIJO	1,500.00

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Legal;

De conformidad al Decreto Ley No. 22867, a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 30693- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/C.R que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, y establece las funciones del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°019-2025-GR.LAMB/PR de fecha 04 de Enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO.1º.-RECONOCER y OTORGAR, por unica vez a favor de la conyuge MAGDALENA RIOS SAAVEDRA VDA DE ARBOLEDA, hijos NIDYA EMILIA ARBOLEDA RIOS, GUILLERMO ARBOLEDA RIOS, GIULIANA ARBOLEDA RIOS, ABRAHAM

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000277-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515749711 - 2]**

ARBOLEDA RIOS, unicos herederos legales del causante GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ, quien fuera pensionista de la entidad, segun suscesion intestada inscrita en la partida registral N°11492445, ASIEN TO A00001-zona Registral N°II-Sede- Chiclayo de la SUNARP, partida de nacimiento, acta de defuncion expedido por el registro de identificacion y Estado Civil -RENIEC, el subsidio por fallecimiento del mismo, por el monto de S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) de conformidad con la normativa que regula la materia, el cual se pagará en forma porcentual segun el siguiente detalle:

HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE								
LIQUIDACION DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO CONFORME A LA UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL D.S.177-2022-EF								
CAUSAL : GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ PENSIONISTA DE LA 20530.								
N°	DATOS DEL PENSIONISTA FALLECIDO	NOMBRES Y PAELLIDOS	TIPO DE BENEFICIARIO	DOC.SUSTENTATORIO	DNI	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	PORCENTAJE %	IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/U
1	GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ	MAGDALENA RIOS SAAVEDRA VDA DE ARBOLEDA	CONYUGE	SUSCESION INTESTADA	9928549	1,500.00	60.0%	900.00
2		NIDYA EMILIA ARBOLEDA RIOS	HIJA		16738127		10.0%	150.00
3		GUILLERMO ARBOLEDA RIOS	HIJO		16783889		10.0%	150.00
4		GIULLIANA ARBOLEDA RIOS	HIJA		17640383		10.0%	150.00
5		ABRAHAM ARBOLEDA RIOS	HIJO		40443147		10.0%	150.00
TOTAL						1,500.00	100%	1,500.00

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR por unica vez a favor de don ABRAHAM ARBOLEDA RIOS, hijo del expansionista GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ, el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario por S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) de conformidad a la normativa que regula dicha materia el cual se pagará segun detalle:

HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE						
LIQUIDACION DE GASTOS DE SEPELIO CONFORME A LA UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL D.S.177-2022-EF						
CAUSAL : GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ PENSIONISTA DE LA 20530.						
N°	DATOS DEL PENSIONISTA FALLECIDO		DATOS DEL SOLICITANTE			TOTAL IMPORTE POR GASTO DE SEPELIO
	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	
1	17614785	GUILLERMO ARBOLEDA CORTEZ	ABRAHAM ARBOLEDA RIOS	40443147	HIJO	1,500.00

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.2.21.32- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista, asignada a la Unidad Ejecutora 402 –Hospital Belen de Lambayeque, del Pliego 452- Gobierno Regional de Lambayeque, para el año 2025.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la División de Administración a través de la Unidad de Economía, de cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000277-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515749711 - 2]
pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
WILTON RUBEN ROJAS RUIZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 15:11:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
30-04-2025 / 08:53:35
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 07:55:15